AUTO No. 0836

Valledupar, 04 SEP 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ANA ELVIRA MORA SUAREZ Y/O ESTACION DE SERVICIOS LA COSTEÑA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 37.368.967, POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL CCSGA0412026.

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en uso de sus funciones delegadas a través de Resolución No. 060 de 12 de julio de 2000, y en el marco de la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional y la Resolución No. 0619 del 30 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que obra al Despacho para su cobro por vía coactiva administrativa la Resolución No. 1767 del 07 de noviembre de 2025, por medio de la cual se ordena el pago por concepto de seguimiento ambiental, a la señora **ANA ELVIRA MORA SUAREZ Y/O ESTACION DE SERVICIOS LA COSTEÑA, CON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 37.368.967**, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($2.801.507,oo) M/Cte, representados de la siguiente manera:

Item	No. Factura/Liquidación	Vigencia	Valor Factura/Liquidación	Saldo Insoluto
1	3382	2021	$1.351.293,00	$1.351.293,00
2	4481	2022	$1.450.214,00	$1.450.214,00
VALOR TOTAL:				**$2.801.507,00**

Que el acto administrativo de referencia, es decir, la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme desde el 21 de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

El acto administrativo presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de modo que resulta pertinente, viable y procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que a la fecha no ha sido cancelada la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($2.801.507,oo) M/Cte, por parte de la señora **ANA ELVIRA MORA SUAREZ Y/O ESTACION DE SERVICIOS LA COSTEÑA**, razón por la cual se inicia el procedimiento administrativo de cobro coactivo, contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva en contra de la señora **ANA ELVIRA MORA SUAREZ Y/O ESTACION DE SERVICIOS LA COSTEÑA, CON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 37.368.967**, y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, por la suma de DOS MILLONES

0836 04 SEP 2026

CONTINUACIÓN AUTO No. POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ANA ELVIRA MORA SUAREZ Y/O ESTACION DE SERVICIOS LA COSTEÑA, CON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 37.368.967, POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL CCSGA0412026.

2

OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($2.801.507,oo) M/Cte, por concepto de Seguimiento Ambiental, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible, hasta el momento en que se realice el pago y las costas del proceso si a estas hubiere lugar, conforme lo disponen el Código Civil, el Decreto 4473 de 2006 y el Reglamento interno de Cartera.

ARTICULO SEGUNDO: Citar a la deudora **ANA ELVIRA MORA SUAREZ Y/O ESTACION DE SERVICIOS LA COSTEÑA**, personalmente y/o a través de apoderado debidamente constituido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del presente mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la deudora **ANA ELVIRA MORA SUAREZ Y/O ESTACION DE SERVICIOS LA COSTEÑA**, que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda a su cargo o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ROBERTO CARLOS MARQUÉZ CALDERÓN
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	María José Cuello Rodelo – Profesional Apoyo Oficina jurídica	
Revisó	Roberto Carlos Marquéz Calderón – Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Roberto Carlos Marquéz Calderón – Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		